



EXPTE Nº: CS/9999/1100961175/20/PA

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE SUMINISTRO DE SOLUCIÓN PARA CONSERVACIÓN DE ÓRGANOS PARA TRASPLANTES PARA EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

1. El procedimiento de licitación elegido:

Al tratarse de un expediente de contratación cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros, el procedimiento de licitación será el abierto, conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

2. La descripción de los lotes o, en su caso, justificar la no división del objeto del contrato en lotes, art.99:

Dada la naturaleza y prestación del contrato, se considera que constituye un objeto único, quedando garantizado su correcta ejecución y el cumplimiento de un fin institucional propio del órgano de contratación, no habiendo división en lotes

3. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional:

Asegurar las actividades en materia de donación, trasplante de órganos y tejidos garantizando la adquisición de la solución necesaria para asegurar una adecuada preservación de los órganos

4. El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen:

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de 152.152,00 €, correspondiendo al importe base la cantidad de 146.300,00 € y a la parte del IVA aplicable (4%) la cifra de 5.852,00 €, siendo el valor estimado la cifra de 731.500,00 € (1 año inicial y 4 prórrogas anuales).

El precio unitario máximo de licitación, IVA excluido es de 104,50 €.

Nº de litros anuales: 1.400.

Los precios unitarios de las referencias en que se configura el objeto contractual han sido calculados teniendo en cuenta los consumos realizados hasta ahora, así como las previsiones de consumo que se consideran necesarias para garantizar la adecuada



prestación del servicio sanitario. No se considera pertinente, de acuerdo con el objeto contractual otros aspectos como costes laborales y convenios colectivos aplicables.

5. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y en su caso clasificación exigida:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Declaración del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, IVA no incluido. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Acreditación de la solvencia técnica: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.1.a) de la LCSP. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados de buena ejecución se acomodarán al modelo recogido en el ANEXO I; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán estar expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos. El importe de los certificados aportados deberán ser igual o superior al presupuesto base de licitación, IVA no incluido.

Breve justificación de los criterios exigidos: La elección de los medios de acreditación de la solvencia y los importes mínimos que se requieren, se entienden adecuados y proporcionados a la naturaleza del objeto del contrato, al precio base de licitación y a la duración inicial prevista del contrato; con ello se favorece la participación y competencia de las empresas interesadas en la licitación sin menoscabo de requerir un mínimo de garantías en cuanto a las capacidades económicas y técnicas de las mismas.

6. Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo:

En el presente expediente, el único criterio a tener en cuenta será el precio, conforme al art. 145, 3.g), adjudicándose al licitador que presente la oferta más baja. Los productos a adquirir están perfectamente definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación



Región de Murcia
Consejería de Salud



Condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP):

La empresa adjudicataria deberá cumplir con la política medioambiental y de prevención de riesgos implantada en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

7. En el presente expediente, y a tenor de lo regulado en el artículo 106 LCSP, no procede requerir garantía provisional a los licitadores.

De igual manera, el licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir fianza definitiva al no concurrir causas de exoneración de la misma, por una cuantía de 7.315,00€

8. Identificación del plazo de garantía o, en su caso, justificar la no aplicación de tal plazo, art.210.:

Dada la naturaleza del contrato, no se establece plazo de garantía.

9. Régimen de subcontratación: Debido a la naturaleza del contrato no se permite la subcontratación

10. Si en el expediente va a existir tratamiento de datos de terceros y, en su caso, el objeto:

No hay cesión de datos a terceros

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS
Y CONTRATACIÓN

Encarna Zamora Ros.